ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el articulo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto Extraordinario No. 607 del 7 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Manizales, la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género tiene a su cargo liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género, así como su transversalización en los diferentes niveles territoriales, mediante la articulación interinstitucional y la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la garantía efectiva de los derechos.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Manizales adoptó mediante Decreto No. 0617 del 21 de noviembre de 2019 la Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género, la cual establece lineamientos orientados a la garantía de derechos, la reducción de brechas de desigualdad y la erradicación de las violencias basadas en género. Estas disposiciones se encuentran en armonía con el marco constitucional, particularmente con los artículos 13 y 43 de la Constitución Política, así como con normas de orden legal como la Ley 1257 de 2008, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 1630 de 2019) y demás disposiciones concordantes en materia de protección integral, las cuales imponen a las entidades territoriales el deber de adoptar medidas concretas, oportunas y eficaces para la protección de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.
En este contexto normativo y de política pública, el análisis de la situación social del Municipio de Manizales evidencia la persistencia de factores estructurales que afectan de manera diferencial a mujeres, niños, niñas y adolescentes, tales como condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, desigualdad en el acceso a oportunidades laborales, sobrecarga de roles de cuidado en las mujeres, violencia basada en género, debilidad en las redes de apoyo familiar y comunitario, así como la

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

presencia de fenómenos como el trabajo infantil y la exposición de niños, niñas y adolescentes a entornos de riesgo y a conductas que afectan su integridad y desarrollo.

En particular, se observa que un número significativo de mujeres, especialmente aquellas que ejercen la jefatura del hogar, enfrentan barreras estructurales para acceder a empleos formales, lo que las obliga a vincularse a economías informales o a desempeñar actividades laborales en horarios nocturnos o extendidos, sin contar con redes de apoyo suficientes para el cuidado de sus hijos e hijas. Esta situación incrementa los niveles de exposición de los niños, niñas y adolescentes a condiciones de desprotección, abandono temporal, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación a actividades económicas prohibidas o permanencia en el espacio público en condiciones no seguras.

Así mismo, la violencia basada en género continúa siendo una problemática relevante en el territorio, manifestándose en los ámbitos familiar, comunitario e institucional, lo que exige la implementación de servicios especializados que permitan la atención integral, la protección inmediata y el restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas y sus núcleos familiares. En este sentido, la existencia de servicios de acogida temporal resulta fundamental para salvaguardar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas, así como para promover procesos de recuperación emocional, fortalecimiento de capacidades y reconstrucción de proyectos de vida.

Por otra parte, respecto de la secretaria del interior de Manizales y su rol fundamental en la erradicación de trabajo infantil y la protección al niño, niña y adolescente sumado al joven trabajador de Manizales, mejor aún en la protección a través de los decretos de protección de menores de edad, debemos decir que su participación y el desarrollo de la presente necesidad en este proceso contractual se fundamentan de manera directa y vinculante en las competencias misionales y funciones asignadas a la Secretaría del Interior del Municipio de Manizales mediante el Acuerdo Municipal No. 1168 del 23 de julio de 2024 "Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones. Conforme al Artículo 3° de la citada norma, este despacho cuenta con una estructura técnica y operativa especializada que incluye a la Unidad de Convivencia Ciudadana (Comisarías de Familia), la Unidad de Seguridad Ciudadana (Inspecciones de Policía) y la Unidad de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. El mismo artículo establece que el objetivo principal de la Secretaría del Interior es, entre otros:

"Planificar, coordinar, desarrollar, articular, gestionar, implementar y evaluar todas las estrategias y acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de planes, políticas y proyectos que promuevan la seguridad, la convivencia, la civilidad (...) la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (...) así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad."

Bajo este mandato legal, la necesidad contractual se desarrolla e instrumenta estrictamente bajo la órbita de competencia de esta dependencia a través de dos ejes estratégicos de intervención social y de orden público:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Eje 1: Erradicación del Trabajo Infantil y Restablecimiento de Derechos

El primer componente de este proceso contractual aborda la problemática estructural del trabajo infantil como una vulneración gravísima a las garantías esenciales de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Este eje responde en primera medida al mandato superior consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el cual eleva a rango fundamental los derechos de los niños y ordena su protección contra toda forma de explotación económica o laboral, dictaminando que sus derechos prevalecen sobre los de los demás. Esta obligación se robustece a nivel nacional con el Decreto 859 de 1995, que estructuró la política de erradicación del trabajo infantil en el país, y con la Ley 704 de 2001, norma que incorporó el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición y la acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

A nivel territorial, este bloque de legalidad es operativizado mediante el Decreto Municipal 0295 de 2011, "Por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador en el Municipio de Manizales (CIETI)". Conforme al Artículo 2° de dicho decreto local, este comité tiene como objetivo prioritario la coordinación, elaboración y evaluación de políticas, programas y proyectos dirigidos a la prevención y erradicación del trabajo infantil en la jurisdicción.

En este escenario normativo, el Acuerdo Municipal No. 1168 de 2024 le ordena taxativamente a la Secretaría del Interior en su Artículo 3°, numeral 2"Velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida", así como en su numeral 38. "Diseñar, elaborar, ejecutar y controlar planes, programas y proyectos, tendientes a garantizar los derechos humanos de la comunidad en general". Por lo tanto, la operatividad del Programa de Erradicación del Trabajo Infantil, del programa "Buenas Noches" y de la estrategia Hogar de Acogida—que componen la necesidad técnica de este proceso— es el mecanismo indispensable para que la Secretaría del Interior cumpla con los compromisos fijados en el Decreto Municipal 0295 de 2011 (CIETI). Al contar este despacho con la adscripción orgánica de la Unidad de Derechos Humanos y de las Comisarías de Familia adscritas a su Unidad de Convivencia Ciudadana, se justifica técnicamente que sea esta dependencia la encargada de ejecutar contractual e interdisciplinariamente las medidas de identificación, caracterización, acompañamiento familiar y activación de rutas de restablecimiento de derechos ante el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

Eje 2: Programa de Decretos de Protección de Menores y Convivencia Ciudadana

El segundo eje responde a las obligaciones de intervención, control y protección frente a los NNA involucrados en comportamientos contrarios a la convivencia o expuestos a severas situaciones de vulnerabilidad en el espacio público (tales como la permanencia en horarios nocturnos no permitidos, la exposición a contextos de riesgo o el consumo de sustancias psicoactivas). Esta línea de acción se encuentra imperativamente reglamentada a nivel local por el Decreto Municipal 0226 del 13 de agosto de 2008 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mantenimiento del orden público" y el Decreto Municipal 0279 del 31 de mayo de 2013 "Por el cual se (...) adoptan

medidas de protección de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones en materia de orden público".

Estas normas imponen a la administración la obligación de realizar la conducción de menores expuestos a riesgos hacia sitios institucionales adecuados establecidos por el Municipio para garantizar su cuidado inmediato y la comparecencia de sus padres o representantes legales. Asimismo, el Decreto 0279 de 2013 consagra en su Artículo 3° (Parágrafo 1) y Artículo 4° que la sustanciación de los procesos sancionatorios derivados de estas infracciones y la protección inmediata de los derechos de los menores corresponden a las Comisarías de Familia y a los Inspectores de Policía.

La ejecución de estas obligaciones se conecta de forma directa con las funciones generales que el Acuerdo 1168 de 2024 asigna a la Secretaría del Interior en su Artículo 3°, específicamente en el numeral 1 "Liderar, desarrollar y evaluar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica", el numeral 10 "Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad", el numeral 25 "Dar aplicación a las disposiciones en materia del código menor" y el numeral 14 "Controlar y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos".

Por lo tanto, el Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de Decretos Municipales constituye el dispositivo técnico-pedagógico y de orientación psicosocial indispensable para operativizar los mandatos vigentes de los Decretos 0226 de 2008 y 0279 de 2013. Al ser la Secretaría del Interior la dependencia de la cual dependen orgánicamente las Inspecciones de Policía y las Comisarías de Familia encargadas por los decretos para conocer de estas medidas de orden público, se justifica plenamente que sea este despacho el llamado a adelantar el presente proceso contractual para mitigar la reincidencia, vincular a los núcleos familiares y asegurar la protección integral de la infancia y la adolescencia en el municipio.

En atención a lo anterior, el Municipio de Manizales ha venido desarrollando estrategias institucionales orientadas a la mitigación de estas problemáticas, entre las cuales se destacan:

- El programa "Buenas Noches", orientado a la atención integral de niños y niñas en horarios nocturnos y fines de semana, mediante la provisión de servicios de cuidado, alimentación, acompañamiento y protección, contribuyendo a la disminución de riesgos asociados a la desprotección infantil y al fortalecimiento de las condiciones para la inserción laboral de sus cuidadores.
- El programa Hogar de Acogida, dirigido a la atención de mujeres víctimas de violencia basada en género y sus hijos e hijas, garantizando servicios de alojamiento temporal, atención psicosocial, acompañamiento jurídico, protección y fortalecimiento de capacidades, orientados a la recuperación integral y al restablecimiento de derechos.
- El Programa de Erradicación del Trabajo Infantil, enfocado en la identificación, caracterización e intervención psicosocial de casos, así como en la activación de rutas de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

restablecimiento de derechos, el acompañamiento familiar y el seguimiento continuo, con el fin de incidir en las causas estructurales de esta problemática.

- El Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de Decretos Municipales, orientado a la intervención psicosocial y pedagógica de NNA que incurren en comportamientos contrarios a la convivencia, mediante acciones de atención inmediata, orientación familiar, registro de casos y articulación interinstitucional.

Si bien cada uno de estos programas responde a problemáticas específicas, todos convergen en un objetivo común: la garantía de la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de población en condición de vulnerabilidad, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida.

En este sentido, se configura una necesidad pública clara, consistente en garantizar la prestación de un servicio integral, continuo, oportuno y articulado que permita la implementación efectiva de estos programas, mediante la integración de componentes de atención psicosocial, cuidado infantil, alojamiento temporal, alimentación, acompañamiento y orientación pedagógica, intervención familiar y fortalecimiento de redes de apoyo.

Dicho servicio permitirá no solo atender de manera inmediata las situaciones de riesgo, sino también desarrollar procesos sostenidos de acompañamiento que contribuyan a la superación de las condiciones de vulnerabilidad, mediante el fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias.

- En consecuencia, la contratación de este servicio se orienta a: Garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.
- Brindar atención y apoyo efectivo a mujeres en condición de vulnerabilidad socioeconómica.
- Proteger a mujeres víctimas de violencia basada en género y sus núcleos familiares.
- Prevenir la ocurrencia y reincidencia de riesgos sociales asociados a la desprotección, la violencia, el trabajo infantil y la exclusión social.
- Fortalecer las capacidades familiares y comunitarias como entornos protectores.
- Asegurar la articulación institucional para la activación de rutas de atención y restablecimiento de derechos.

La contratación del servicio se justifica, además, en la necesidad de garantizar la continuidad, calidad, cobertura y oportunidad de las acciones institucionales, evitando interrupciones en la prestación de servicios esenciales para la población beneficiaria, así como en el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.
Así mismo, permite optimizar el uso de los recursos públicos mediante la implementación de un modelo de atención integral, estructurado, medible y orientado a resultados, que facilite el

seguimiento, la evaluación y la mejora continua de las intervenciones, garantizando un mayor impacto social.

En consecuencia, la presente contratación se constituye en un instrumento necesario y estratégico para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y misionales del Municipio de Manizales, contribuyendo de manera directa a la garantía de derechos, la prevención de violencias, la reducción de brechas de desigualdad y la consolidación de condiciones de equidad, inclusión social y protección integral para la población objeto de intervención.

Adicionalmente, la implementación de acciones orientadas a la prevención del trabajo infantil y la protección del joven trabajador en el municipio de Manizales constituye una obligación institucional enmarcada en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la normatividad nacional vigente y a los lineamientos establecidos en la Política Pública Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017–2027.

Dicha política establece la responsabilidad de las entidades territoriales en la generación de estrategias sostenidas para la identificación, atención y seguimiento de casos, así como en el fortalecimiento de la articulación interinstitucional a través de instancias como el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI).

En este sentido, la continuidad del programa se justifica en la necesidad de mantener una respuesta institucional activa frente a los casos reportados de trabajo infantil, así como de asegurar el acompañamiento técnico requerido para la adecuada articulación interinstitucional. La persistencia de factores de riesgo asociados a esta problemática, tales como condiciones socioeconómicas vulnerables, dinámicas familiares complejas y barreras en el acceso y permanencia en el sistema educativo, hace indispensable la existencia de un dispositivo institucional que permita su atención oportuna.

Adicionalmente, el programa permite dar cumplimiento a las funciones de seguimiento, orientación y apoyo técnico al CIETI, instancia encargada de coordinar las acciones para la erradicación del trabajo infantil en el municipio. En este sentido, su continuidad garantiza la consolidación de información, el monitoreo de la situación local y la toma de decisiones basadas en evidencia, en coherencia con los lineamientos de la política pública nacional.

De igual forma, la permanencia del programa asegura la activación y seguimiento de las rutas de restablecimiento de derechos, en articulación con las entidades competentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, evitando la desatención de casos y reduciendo el riesgo de reincidencia.

En consecuencia, la continuidad del programa resulta necesaria para garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fortalecer la respuesta institucional y contribuir al cumplimiento de las metas nacionales y territoriales en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Corte Constitucional en su sentencia C-371 de 2000 también establece la adopción de acciones positivas desde los poderes públicos, en favor de grupos marginados y a la necesidad de remover obstáculos que en los ámbitos económico y social posibiliten la configuración de desigualdades.

Mediante el Decreto extraordinario No. 607 de diciembre 7 de 2016 " Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración central municipal y se dictan otras disposiciones", se crea la SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO con el objetivo de liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política pública para las Mujeres y Equidad de Género y su transverzalizacion en políticas públicas nacionales, departamentales y municipales, planes, programas de la articulación intersectorial e interinstitucional a través del diseño, ejecución y seguimiento de proyectos.

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, desde el momento de su creación ha tenido un enfoque de inclusión social y laboral para las Mujeres de nuestro municipio, adicional se ha encaminado en la implementación de espacios participativos e incluyentes para la comunidad LGTBI y finalmente ha buscado el fortalecimiento de espacios para la promoción y garantía de derechos de la niñez en el municipio de Manizales.

Esta perspectiva ha llevado a que la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, desde su planeación busque la implementación y ejecución de programas que han sido destacados por su carácter de exitosos y que se han convertido en un modelo a nivel nacional que tiene como objetivos intervenir directamente la participación de grupos de mujeres en proyectos que atiendan sus necesidades, formulando estrategias que optimicen los canales de interlocución de estos grupos vulnerables con el estado, articulando acciones en procura de la equidad de género y crear herramientas que revisen, evalúen y hagan seguimiento de las políticas públicas que favorecen a los grupos más vulnerables.

Además de contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres desde sus diversidades y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales.

En ese orden de ideas a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, le corresponde: "Formular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales, de conformidad con la legislación vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados por la Alcaldía de Manizales".

El Municipio de Manizales mediante el Decreto No. 0617 del 21 de noviembre de 2019 adoptó la Política Pública para las mujeres y Equidad de Géneros de Manizales, y en su artículo 5°, estableció que en la política pública para las mujeres y la equidad de géneros, se consideran dos clases de ejes estratégicos: los potenciadores y los sustantivos; los potenciadores hacen referencia a aquellos ejes

que facilitan y se requieren para el accionar entorno a la garantía de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

A. Ejes potenciadores: capacidades institucionales, para la equidad, comunicación y difusión para la equidad, accesibilidad universal y géneros y educación y equidad de géneros.
B. Ejes sustantivos: educación y equidad de géneros, desarrollo económico con equidad de géneros, participación y organización con equidad de géneros, Manizales sin violencias de géneros.

Según algunas de las últimas investigaciones realizadas sobre la realidad socioeconómica y de mercado de trabajo en la ciudad, persiste la mayor participación masculina en el campo laboral. La tasa de desempleo de las mujeres es sistemáticamente mayor que la de los hombres, en razón de la menor participación y ocupación laboral femenina, causada en muchas ocasiones por falta de oportunidades de capacitación en diferentes campos, donde se podrían desempeñar con gran eficiencia y rendimiento. Y en otras, por tratarse de madres cabeza de familia, con hijos menores de edad, que no cuentan ni con las personas ni con los recursos para la atención y el cuidado de sus hijos.
De otro lado, y de gran importancia se tiene que la niñez de Manizales es afectada por un problema central, esto es, ausencia de compromiso y convivencia familiar, lo cual afecta en gran medida el presente y futuro de niños y niñas, haciéndolos vulnerables a diferentes problemáticas que vive la sociedad como son: El trabajo infantil, el abuso sexual, el consumo de sustancias psicoactivas lo que no solo vulnera sus derechos sino que genera pocas perspectivas de oportunidades y desarrollo integral como ciudadanos.

La Ley 1098 del 2006 establece en el artículo 17° como derecho de los niños, niñas y adolescentes *"El derecho a la vida, a la buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos de forma prevalente"*, calidad de vida que supone *"la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano"*.

Asimismo, mediante Acuerdo 0793 de 2012, fue creada la OFICINA DE INFANCIA, ADOLESECENCIA Y JUVENTUD quedando adscrita a la SECRETARIA GENERAL. La Administración Municipal a través de la Secretaria General, de conformidad con el acuerdo 0793 de 2012, tiene como objetivo *"formular políticas y adoptar planes y programas enmarcados dentro del Plan de desarrollo de la ciudad, así mismo debe asistir al Alcalde en la formulación y adopción de proyectos, en especial los relacionados con el fortalecimiento de políticas y estrategias tendientes a mejorar la calidad de vida de las mujeres, infancia, juventud y adolescencia y los grupos poblacionales con discapacidad"*

Para el cumplimiento de sus objetivos la Secretaría General realiza las siguientes funciones:

1. Apoyar a las distintas Secretarias de despacho en la ejecución de los planes, programas y proyectos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Coordinar el trámite de los asuntos administrativos que se adelanten directamente en el despacho del Alcalde.
3. Asistir al Alcalde en el diseño, ejecución y control de planes, programas y proyectos de la administración Central Municipal.
4. Coordinar la participación de la empresa privada en el desarrollo de los programas de vital importancia para el progreso de la ciudad.
5. Coordinar y participar en los estudios de interés de la Administración confiados por el Alcalde.
6. Asesorar al Alcalde en la formulación y ejecución de las políticas y los planes generales de la Administración Municipal.
7. Articular los procesos que involucran las diferentes dependencias y entidades de la Administración Municipal para el diseño y ejecución de macroproyectos.
8. Coordinar acciones tendientes a reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres.
9. Coordinar las acciones orientadas al desarrollo de la infancia, adolescencia, juventud y la familia, en el marco de la implementación de las políticas públicas.
10. Asesorar y hacer acompañamiento a las diferentes dependencias y/o entidades que trabajen con y para personas en situación de discapacidad.

De las cuales el literal numero 9 corresponde a la función principal de la Oficina de Infancia, Adolescencia y juventud.

En la infancia, la adolescencia y la juventud se crean las bases para el desarrollo de la persona y, analógicamente, las familias son corresponsables del desarrollo integral y por tanto, son fundamentales en la transformación social y económica de la población. En correspondencia, la Constitución Política establece que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos", así mismo indica que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"* (art. 44).

Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, contenidos en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, tienen prevalencia sobre el resto de derechos incluidos en la Carta Política, por lo cual, el Estado, la sociedad y la familia, tienen especial deber de brindarles y garantizarles su desarrollo armónico e integral y el pleno ejercicio de sus Los derechos y libertades.

Es por esto que la Alcaldía de Manizales, implementó el funcionamiento del *Jardín Buenas Noches* en alternancia, para la atención infantil, redes familiares y mujeres cabeza de hogar o en situación de vulnerabilidad social y económica, programa de acompañamiento, educación y orientación a las madres, con el fin de contribuir a que éstas proporcionen a sus hijos un entorno seguro y acogedor y puedan hacer frente a las dificultades que acarrea criar hijos en un mundo en constante evolución a través de la estrategia de "Acompañamiento Familiar", cuya finalidad primordial consiste en promover el fortalecimiento familiar y de esta forma generar entornos que faciliten el desarrollo integral de los niños y niñas, así como apoyar a aquellas madres cabeza de familia que no cuentan con recursos que favorezca su rol de cuidadoras.

La estrategia además busca, que las madres, padres y/o cuidadores cabeza de familia en situación de vulnerabilidad socioeconómica, quienes deben vincularse a trabajos nocturnos, permanezcan con el apoyo permanente de la Administración Municipal que se venía prestando a través del programa de buenas noches y atención infantil en casa y redes familiares, cuya primera estrategia, recibió por parte del Gobierno Nacional en los premios de Alta Gerencia 2018, una mención de honor, el cual, además, quedó inscrito en el Banco de Éxitos de la Gestión Pública Colombiana en la categoría Municipal, por ser una experiencia de gestión exitosa y que ha generado resultados positivos.

El Banco de Éxitos de la Gestión Pública reconoce experiencias exitosas de gestión, experiencias implementadas que generan resultados positivos para los usuarios de las entidades, que sean innovadores, replicables y con vocación de permanencia en el tiempo. Su primera edición fue en el año 2000, efectuándose hasta la fecha 18 convocatorias anuales, en donde se han presentado 2858 experiencias, de las cuales 66 han sido galardonadas.

Este programa social subsidiado por la Administración Municipal, brinda un servicio totalmente gratuito a niños, niñas y adolescentes y tiene como fin articular acciones de desarrollo familiar a través de la promoción y prevención para la protección integral de niños y niñas mediante el cuidado y atención integral en (Salud, nutrición, educación y protección social) que garanticen el desarrollo del niño al tiempo que ayuda a cerrar brechas sociales, ya que brinda alternativas para los padres que deben realizar actividades en horarios nocturnos, y/o se encuentren en cese de actividades por las condiciones actuales de salud pública y que por lo mismo, al ver suspendidas y/o perturbadas sus actividades laborales, carecen de recursos suficientes para brindar una atención y alimentación integral a sus hijos.

Asimismo, La violencia contra las mujeres, entendida como una manifestación de discriminación histórica y estructural por razones de género, ha sido definida y reconocida en distintos instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (1994). Estos marcos normativos han señalado que la violencia de género constituye una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación que limita el goce efectivo de la igualdad y la dignidad de las mujeres.

En el contexto nacional, el legislador colombiano, reconociendo la gravedad de esta problemática y la necesidad de una respuesta integral, expidió la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Esta ley constituye un hito en la normatividad colombiana, al establecer de manera expresa las modalidades de violencia, los tipos de daño, las rutas de protección y atención dirigidas a las mujeres víctimas–sobrevivientes y, adicionalmente, las sanciones aplicables a los agresores.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De manera particular, el artículo 2° de la citada norma define la violencia contra la mujer como:

"Cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado."

Este enunciado normativo refleja una concepción amplia e integral de la violencia contra la mujer, que trasciende los límites de lo doméstico y lo privado para reconocer también aquellas formas de violencia que ocurren en el espacio público; asimismo, evidencia que la violencia no se reduce a las agresiones físicas, sino que abarca otras dimensiones igualmente lesivas como la violencia psicológica, sexual, patrimonial y económica, las cuales tienen profundas repercusiones en la vida, la autonomía y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

La Ley 1257 de 2008, en consonancia con los estándares internacionales, no solo busca sancionar a los responsables, sino también generar un cambio cultural y estructural mediante medidas de prevención, sensibilización y protección que comprometen a diferentes sectores del Estado y de la sociedad, de esta manera, se reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública, de justicia, de derechos humanos y de democracia, cuya erradicación exige acciones articuladas, permanentes y contundentes.

Las intimidaciones en la vida privada suelen enmarcarse dentro de la categoría de violencia intrafamiliar, manifestándose de diversas maneras. Entre ellas se destacan: la violencia machista ejercida por el esposo o conviviente contra la mujer, las agresiones hacia personas mayores, así como las violencias sexuales en el entorno familiar; también se incluye la violencia económica, expresada en el daño al patrimonio o en el abandono económico de algún integrante del hogar; estas violencias pueden adoptar formas psicológicas, verbales, físicas o de cualquier otra índole, ejercidas por un miembro de la familia contra otro.

No obstante, la violencia contra las mujeres trasciende el ámbito privado y se extiende a los espacios públicos, donde adquiere expresiones diferenciadas, en entornos laborales, educativos o de transporte público, las mujeres son más vulnerables que los hombres a delitos como el acoso sexual, entre otros.
De allí surge la importancia de contar con el programa de Hogar de Acogida en funcionamiento continuo, como un servicio esencial para la protección de las mujeres víctimas de violencia y sus familias.

La Casa de Acogida constituye un espacio de alojamiento y manutención temporal dirigida a personas víctimas de violencia intrafamiliar, junto con sus hijos e hijas menores de 18 años que se encuentren bajo su cuidado. En el caso de hijos e hijas mayores de edad, estos podrán ser acogidos siempre que se encuentren en situación de discapacidad. Lo anterior se sustenta en el Decreto 780 de 2016, numeral 2 del artículo 2.9.2.1.2.1, que establece:

"Las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica, y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo."

La finalidad del programa se enmarca, además, en el reconocimiento de la pluralidad y la interculturalidad, garantizando que cada persona pueda expresar libremente sus formas de ser, actuar y relacionarse social y culturalmente, sin ser objeto de discriminación. En este sentido, el programa de Hogar de Acogida se define como una medida de atención y protección contemplada en la Ley 1257 de 2008, orientada a brindar acompañamiento integral y acogida a las mujeres víctimas de violencias al interior de las familias.

Respecto al tiempo de duración de esta medida, el Artículo 2.9.2.1.2.5 del Decreto 780 de 2016 — modificado por el artículo 1 del Decreto 1630 de 2019— señala que:

"Las medidas de atención serán temporales y deberán otorgarse hasta por un término de seis (6) meses, prorrogables hasta por seis (6) meses más, siempre y cuando persistan las situaciones que las motivaron."

En consecuencia, la permanencia del programa de Hogar de Acogida resulta fundamental para garantizar una protección efectiva, atención integral y continuidad en los procesos de recuperación y empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia y de sus familias en el municipio de Manizales.

Es importante resaltar que, entre enero de 2024 y septiembre de 2025, el programa ha brindado atención a 39 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o de género, así como a 42 hijos, hijas y personas dependientes, alcanzando un total de 82 cupos atendidos; estos resultados evidencian la relevancia del servicio y la necesidad de mantenerlo en funcionamiento continuo para responder de manera adecuada y oportuna a la demanda existente en el territorio.

Asimismo, pretende ser un espacio donde se realizan acciones orientadas al restablecimiento de los derechos de las víctimas, desde la atención integral a través de acompañamiento psicosocial, pedagógico y ocupacional, con miras a la resignificación de sus proyectos de vida, bajo el principio, entre otros, de corresponsabilidad.

Proporcionar una atención integral y personalizada para favorecer la normalización de la situación personal y familiar de las víctimas de violencia y de las personas que dependan de ella, así evitando desenlace en situaciones no remediables como homicidios o daños complejos que no permitan la rehabilitación.

La medida es considerada además como un dispositivo de atención e intervención de media estancia, que ofrece programas de apoyo, formación, acompañamiento y seguimiento dentro de un plan de intervención individualizado tanto con mujeres como con menores donde se trabaja a nivel educativo, social y psicológico con la víctima y sus hijos e hijas para que logren una recuperación psicosocial que les permita llevar a cabo una vida normalizada y regresar a su medio social.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Asimismo, La necesidad de un hogar de acogida para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos, hijas y personas dependientes se encuentra respaldo jurídico en varios marcos legales nacionales e internacionales. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados están obligados a adoptar medidas para proteger a las mujeres de la violencia y proporcionar recursos efectivos para quienes la enfrentan. Asimismo, la Convención de Belém do Pará subraya el deber de los Estados de garantizar el acceso a servicios especializados que ofrezcan refugio y apoyo integral a las mujeres en situación de riesgo.

En el ámbito nacional, la constitución y ley, reconocen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y exigen la implementación de políticas públicas que incluyan la creación de espacios de protección como hogares de acogida. Por ejemplo, en legislaciones locales sobre violencia intrafamiliar o de género, se ordena la provisión de servicios de atención inmediata, incluyendo refugios que ofrezcan seguridad, apoyo psicológico, asesoría legal y acceso a recursos económicos para facilitar la autonomía de las mujeres.

Además, instrumentos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 5, obligan a los gobiernos a garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, lo cual implica crear condiciones que les permitan escapar de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas en entornos seguros.

El cumplimiento de estas normativas no solo protege los derechos de las mujeres, sino que también fortalece el tejido social al atender las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar, salvaguardando el bienestar de las familias y promoviendo una sociedad más equitativa y justa.

En ese orden de ideas a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, le corresponde: *"Formular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales, de conformidad con la legislación vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados por la Alcaldía de Manizales".*

El Municipio de Manizales mediante el Decreto No. 0617 del 21 de noviembre de 2019 adoptó la Política Pública para las mujeres y Equidad de Géneros de Manizales, y en su artículo 5°. Ejes estratégicos potenciadores y sustantivos de derechos estableció, en la política pública para las mujeres y la equidad de géneros, se consideran dos clases de ejes estratégicos: potenciadores y sustantivos, los potenciadores hacen referencia a aquellos ejes que facilitan y se requieren para el accionar entorno a la garantía de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

a. Ejes potenciadores: capacidades institucionales, para la equidad, comunicación y difusión para la equidad, accesibilidad universal y géneros y educación y equidad de géneros.

b. Ejes sustantivos: educación y equidad de géneros, desarrollo económico con equidad de géneros, participación y organización con equidad de géneros, Manizales sin violencias de géneros.

Mediante el Decreto extraordinario No. 607 de diciembre 7 de 2016 " Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración central municipal y se dictan otras disposiciones", se crea la SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO con el objetivo de liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política pública para las Mujeres y Equidad de Género y su transversalización en políticas públicas nacionales, departamentales y municipales, planes, programas de la articulación intersectorial e interinstitucional.

Las políticas públicas, son entendidas no solamente como una suma de acciones, sino como un proceso de mediación social que interviene en las demandas sociales de ciertos grupos poblacionales, son parte de las herramientas de las que dispone el Estado para fortalecer su relación con la ciudadanía. Este vínculo entre estado y sociedad civil se ha visto históricamente afectado por distintas limitaciones para la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía, tales como la exclusión y el déficit de protección que en ocasiones se encuentran en los instrumentos normativos de los que dispone el país.

Esta perspectiva ha llevado a que la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, además de contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres desde sus diversidades y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural; desde su planeación busque la implementación y ejecución de programas que han sido destacados por su carácter de exitosos y que se han convertido en un modelo a nivel nacional, formulando estrategias que optimicen los canales de interlocución de estos grupos vulnerables con el estado y crear herramientas que revisen, evalúen y hagan seguimiento de las políticas públicas que favorecen a los grupos más vulnerables.

El artículo 229 del Código Penal y la Ley 294 de 1996, junto con las normas que las han modificado o reformado, conforman el régimen de protección desarrollado 198 Cartilla Género por el legislador para la violencia que se presenta al interior de las familias. En este marco normativo, si bien no se hace alusión expresa a las parejas heterosexuales, la interpretación habitual de las expresiones "cónyuges" y "compañeros permanentes" las restringía a las familias conformadas por parejas de diferente sexo. Al respecto, debe tenerse presente lo anteriormente señalado acerca del fallo de la Corte Constitucional (sentencia C-577 de 2011) sobre los derechos de las parejas del mismo sexo y la posibilidad actual de que acudan ante notario o juez competente para formalizar y solemnizar su vínculo contractual, así como la validez de los matrimonios civiles celebrados entre parejas del mismo sexo con posterioridad al veinte (20) de junio de 2013. De esta manera, es claro que las disposiciones normativas referentes a violencia intrafamiliar resultan aplicables a las parejas del mismo sexo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La ley 1257 de 2008 artículo 9° establece el deber para los Departamentos y Municipios de incluir un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de violencia, y en su artículo 19 determina las medidas de atención a que tienen derecho.

Como una manera de ofrecer respuestas institucionales integrales y efectivas, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género pretende continuar acogiendo y brindando atención temporal e inmediata a Mujeres víctimas de violencia de género del municipio, donde tendrán la oportunidad de continuar, con un grado mínimo de interrupción, sus actividades laborales y/o académicas cotidianas, y a la vez se les brinde atención psicológica, asesoría legal y acompañamiento jurídico que les facilite tomar conciencia de la situación que están viviendo y proyectar su vida futura a una convivencia sana, autonomía social y autogestión económica, se da claridad que las medidas de atención las emite una autoridad competente, la cuales son un juez de garantía o las comisarías de familia.

LA PROTECCIÓN QUE OTORGA EL HOGAR DE ACOGIDA CONSISTE EN:

1.- Alojamiento, alimentación y lo requerido en servicios públicos para garantizar la adecuada estancia de las víctimas de violencia intrafamiliar, sus hijas e hijos que se encuentran a su cargo, de acuerdo al Decreto 780 de 2016 numeral 2 del artículo 2.9.2.1.2.1 "las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo".

2.- Condiciones mínimas de dotación: El hogar de acogida, presta las medidas de atención establecidas en el numeral 2 del artículo 2.9.2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, contando con:

- Camas para acomodación, acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos - considerando camas adecuadas para menores de 2 años).
- Menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas) (atendiendo las condiciones climáticas).
- Mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias de las mujeres.
- Kits de aseo, que incluirá crema dental, jabón corporal, champú, rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante. Adicionalmente, si hay lugar a ello, paquete de toallas sanitarias, paquete de pañales para adulto, biberón, paquete de pañales, jabón para bebé, crema antipañalitis.
- Kit de bioseguridad el cual incluye, alcohol, gel antibacterial y tapabocas con el fin de salvaguardar su integridad y la de las demás personas.
- La alimentación diaria consistente en tres (3) comidas y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas por la minuta del ICBF

3.- Atención psicosocial permanentemente, teniendo en cuenta la necesidad de la víctima, hijos y/o hijas.

4.- Propiciar la restitución o creación de una red primaria (familia, amigos, vecinos, compañeros de trabajo), que favorezca la protección de las víctimas de violencia y sus hijos y/o hijas, al salir de la modalidad de Hogar de Acogida.

PARTICULARIDADES DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN.

Todas las acciones a desarrollar en el HOGAR DE ACOGIDA estarán en el ámbito interno al mismo, cuyo alcance se encuentra contemplado en procesos de acompañamiento y atención a las víctimas y sus hijos dentro de la casa destinada para dicho programa. Condición que sin duda demanda de otras instancias un total compromiso para brindar atención integral.

Se prestará la atención de acuerdo con las condiciones logísticas, contando con 10 cupos máximo.

La casa de refugio o albergue cuenta con:

- Ubicación en sector con bajo índice de inseguridad, conforme con el índice de violencia y criminalidad establecido por la Policía Nacional.
- No se presenta ubicación en área de riesgo para asentamientos humanos, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, según certificación emitida por la autoridad territorial competente respectiva (Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno o Secretaría del Interior).
- La confidencialidad pertinente, evitando letreros o avisos que identifique a las víctimas, en armonía con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, que señala: "La ubicación de las víctimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijos e hijas".
- Reglamento interno de convivencia el cual es informado al momento del ingreso a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como a los equipos de trabajo administrativo, de seguridad y de profesionales.
- Contratación del personal teniendo en cuenta afiliación a sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, dejando claridad frente a la disponibilidad de horario 24/7, establecida por el Instituto de Atención a la Familia, pudiendo así garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del equipo, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren del proyecto:

Para la prestación de este servicio y dado que la alcaldía de Manizales- Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, Secretaria general a través de la oficina de infancia y adolescencia y Secretaria del Interior no cuenta con el personal, ni con la infraestructura, ni con la experiencia metodológica para su atención, ni conducir procesos de tales características, es necesario celebrar un convenio de asociación, con el fin de satisfacer la necesidad.

Es necesario por lo tanto, celebrar un convenio de asociación con las entidades interesadas en allegar la mejor propuesta, con el fin de satisfacer la necesidad, institución sin ánimo de lucro, con patrimonio propio e independiente, cuyo objeto principal contiene todo tipo de actividades sociales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

meritorias, con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico, entre ellas:

1 El estudio, planeación, administración y ejecución de programas y proyectos orientados y dirigidos a la protección, asistencia y promoción de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, la familia, los adultos mayores y a la comunidad en general, teniendo en cuenta las características de las diferentes esferas del desarrollo humano.
2. La ejecución de las actividades necesarias para la atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres y personas mayores; en atención a su situación de vulnerabilidad, exclusión y/o discriminación. Estas actividades se implementarán y desarrollarán a través de procesos psicosociales formativos, educativos y de capacitación en artes u oficios, integrados con el desarrollo y la convivencia armónica con familia, la comunidad y el Estado.
3. La ejecución de actividades orientadas a la protección, asistencia, promoción y educación de grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras, en atención a su condición de vulnerabilidad, exclusión y/o discriminación, dentro del marco de integración, desarrollo y convivencia armónica con la familia, la comunidad y el Estado.
4. La administración de bienes inmuebles, establecimientos de servicios sociales o instalaciones locativas, de propiedad pública y/o privados, que le permitan a la Institución desarrollar en forma eficiente programas y provectos con diferentes grupos poblacionales y en general para el desarrollo del objeto social.

Además deberá apoyar y garantizar la protección integral a los niños, a las niñas y a los adolescentes, con edades comprendidas entre los 0 y 18 años, con sus familias y redes vinculantes, cuyos derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en la ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006), ley de primera infancia de cero a siempre (Ley 1804 de 2016), y demás normas sobre la materia, que se encuentren en condiciones de riesgo y/o vulnerabilidad, protegiéndolos contra las acciones o conductas que ponga en peligro su dignidad y calidad de vida. Asimismo, como satisfacer la necesidad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar segun la ley 1257/2008.
La entidad que decida acoger el proyecto tendría que plantear una disponibilidad de horario 24/7, pudiendo así garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del equipo, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren del proyecto.
La implementación y continuidad de estos programas constituye una respuesta integral frente a problemáticas sociales que afectan de manera directa el bienestar, la seguridad y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres, niños, niñas, adolescentes y familias en condición de vulnerabilidad. Su existencia no solo permite atender situaciones de riesgo de manera inmediata, sino que también promueve procesos de transformación social orientados a la prevención de violencias, la reducción de brechas de desigualdad y el fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias.

Estos programas representan escenarios de protección, acompañamiento y generación de oportunidades para poblaciones que históricamente han enfrentado barreras de acceso a derechos,

exclusión social y múltiples formas de discriminación. A través de la atención psicosocial, jurídica, pedagógica y de cuidado, se contribuye a la reconstrucción de proyectos de vida, al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, a la protección integral de la niñez y a la consolidación de entornos familiares y comunitarios más seguros.

La permanencia de iniciativas como el Hogar de Acogida, Buenas Noches, el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil y las estrategias de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, evidencian el compromiso institucional de la Alcaldía de Manizales con la garantía de derechos y la construcción de una ciudad más equitativa e incluyente. Estas acciones reflejan una administración que reconoce las necesidades particulares de las poblaciones vulnerables y que orienta esfuerzos técnicos, humanos y financieros para brindar respuestas oportunas, integrales y sostenibles.

La viabilidad y éxito de los programas descritos anteriormente dependen de la articulación estratégica con la Secretaría del Interior, cuya participación en este Convenio de Asociación se fundamenta en su competencia legal para liderar las políticas de seguridad, convivencia ciudadana y protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Manizales.

La persistencia de niños, niñas y adolescentes expuestos a dinámicas de vulnerabilidad en el espacio público, la instrumentalización laboral temprana y el consumo de sustancias psicoactivas, constituyen una alteración directa a las condiciones de convivencia pacífica y una vulneración flagrante a los derechos fundamentales de las poblaciones de especial protección constitucional.

En consecuencia, para la Secretaría del Interior es una necesidad imperiosa cofinanciar un dispositivo técnico y operativo que sirva como receptor inmediato de los menores identificados en el marco de la aplicación de las normativas locales sobre control del espacio público y restricciones de horarios nocturnos, garantizando que el ejercicio de la función de policía administrativa confluya en un verdadero restablecimiento de derechos bajo el principio del interés superior del menor. Bajo este marco conceptual, la contratación responde directamente al cumplimiento de la meta institucional de la Secretaría del Interior, orientada a coordinar una estrategia interinstitucional para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la protección al joven trabajador en Manizales a través del Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI).

Este proyecto se configura como la herramienta operativa e idónea para materializar dicha meta anual en el territorio, superando la gestión puramente administrativa mediante acciones concretas de búsqueda activa en zonas críticas, caracterización sociodemográfica y activación inmediata de rutas de protección en enlace con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Al delegar la ejecución logística y el despliegue del equipo interdisciplinario en una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la Secretaría del Interior optimiza el uso de los recursos públicos y garantiza una capacidad de respuesta técnica ininterrumpida las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana, mitigando de forma estructural los factores de riesgo asociados a la explotación económica infantil y fortaleciendo la seguridad comunitaria en el municipio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De esta manera, la Alcaldía de Manizales reafirma su compromiso con la protección de la vida, la dignidad y el bienestar de sus habitantes, fortaleciendo políticas públicas y programas sociales que generan impacto positivo en la calidad de vida de las personas y contribuyen al desarrollo social del municipio bajo principios de equidad, inclusión, corresponsabilidad y justicia social.

Conforme el Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

A. Secretaría General

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD DE MANIZALES
N° BPIM	**2024170010007**
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
ACTIVIDADES	Apoyo a padres de familia que laboran en las noches los fines de semana con la atención integral de sus Niños y Niñas

B. Secretaría del Interior

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE MANIZALES
N° BPIM	**2024170010020**
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ACTIVIDADES	COORDINAR UNA ESTRATEGÍA INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADIACIÓN DEL TRABAJO INFANTÍL Y LA PROTECCIÓN AL JOVEN TRABAJADOR EN MANIZALES – CIETI DE MANERA ANUAL.

C. Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero

PROYECTO	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MANIZALES
N° BPIM	**2024170010027**
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
ACTIVIDADES	Mantener en funcionamiento 1 servicio del hogar de acogida

	Mantener en operación el centro de cuidado nocturno para niños y niñas de las mujeres en condición

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141504 93141506	Servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos. Servicios de bienestar social	Secretaría General
80111700 93141500	Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y operativos entre las partes con el fin de garantizar la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente mujeres niños, niñas y adolescentes, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida.	Secretaría del Interior
91111901 93141506	Servicios de guardería para niños o bebes Servicios de bienestar social	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

Clase de Contrato: Convenio de Asociación.

3.2. ACTIVIDADES DE LAS PARTES.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE

1. De acuerdo con la solicitud de la autoridad competente o la necesidad inminente de una mujer víctima de violencia de género, brindar de manera inmediata alojamiento, alimentación (desayuno, onces, almuerzo, algo y comida.) a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos, e hijas y personas dependientes conforme a la capacidad instalada del inmueble y de acuerdo con

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el presupuesto del contrato —sin excederlo-. En el evento en que la víctima manifieste la voluntad de no aceptar el alojamiento, se realizarán las actuaciones correspondientes conforme al artículo 19 de la ley 1257 del 2008, de carácter excepcional y por una sola vez, previo análisis de caso con el equipo Interdisciplinario, disponibilidad presupuestal y solicitud expresa de la autoridad competente.

2. Atender hasta un máximo de diez (10) cupos de mujeres beneficiarias del programa de manera concurrente, junto con sus hijos, hijas y personas dependientes, conforme a la solicitud de la autoridad competente. Estos cupos podrán ser rotativos, permitiendo el ingreso y egreso de distintas beneficiarias durante el periodo de atención. Asimismo, se deberá realizar la entrega mensual de kits de aseo a las víctimas y, cuando aplique, la entrega mensual de kits para bebé.
3. Brindar cinco (5) tiempos de alimentación diarios a las mujeres acogidas y a su núcleo familiar, conforme a la minuta patrón establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de las modalidades institucional y comunitaria.
4. Disponer, gestionar y garantizar un inmueble exclusivo para el programa Hogar de Acogida el cual debe preservar las condiciones de higiene y salubridad, en donde las mujeres acogidas con sus hijos e hijas se sientan cómodas, gocen del derecho a la privacidad y se sientan en un espacio seguro; además de contar con la infraestructura mínima como baños, habitaciones, espacios de almacenamiento de alimentos, lugar de esparcimiento y la dotación del mobiliario necesario para la prestación del servicio.
5. Activar las rutas de atención con los sectores salud, justicia, protección y educación a las mujeres acogidas y sus hijos e hijas que permita garantizar sus derechos fundamentales y un acompañamiento integral de las instituciones que cada mujer y su núcleo familiar requieran.
6. Implementar un protocolo de atención que contenga los siguientes ítems: a) Apertura de la historia socio familiar y recepción de los documentos exigidos, b) Inducción al Hogar, su correspondiente normatividad, deberes, derechos y socialización del reglamento sobre convivencia durante su estadía, c) Diligenciar formato de ingreso de la mujer con sus hijos e hijas, d) Diligenciar al final de su estadía evaluación de la prestación del servicio.
7. Contar con un Protocolo de valoración y atención psicosocial a través del cual se establezcan pautas para la valoración, que el equipo psicosocial debe realizar a las mujeres y sus hijos, donde se establezca los objetivos de intervención que se pretende alcanzar con las mujeres acogidas a nivel personal, familiar y laboral, los cuales se reportarán mensualmente a la supervisora del contrato.
8. Mantener contacto con la autoridad competente que refirió el caso, con el fin de conocer los avances del proceso de las mujeres con sus hijos e hijas acogidos, informando debidamente a ellas lo relacionado con la ley 1257 de 2008 y las normas derivadas del protocolo de atención; debiendo gestionar con las autoridades competentes la orden o vigencia de las medidas de atención o protección expedidas. En el evento que se acoja una mujer víctima de violencia por un riesgo inminente, realizar las acciones pertinentes conforme a la ley 2215 del 2022, relacionadas con la formalidad de la medida ante la autoridad competente.
9. Contribuir desde el trato brindado al empoderamiento y la autonomía de personas que han sido víctimas de violencias y sean reportadas por autoridad competente, secretaría de las Mujeres y Equidad de Género o alguno de sus programas a través de la realización de talleres, con los que se pretenda mejorar las capacidades resilientes de las mismas, en temas como: a) El establecimiento y/o mejoramiento de iniciativas productivas de impacto rápido de acuerdo a sus

habilidades e incrementar el acceso a derechos mediante el conocimiento de las rutas de atención y programas públicos y programas existentes, b) de las siguientes actividades: Desarrollar las que tienen que ver con el fortalecimiento personal tales como auto esquemas, autonomía económica con enfoque de género, manejo y control de los ingresos, liderazgo, comunicación asertiva, importancia del trabajo en la vida personal, solución de conflictos; para luego desarrollar los que tienen que ver con el fortalecimiento de habilidades para el trabajo y de iniciativas productivas y las actividades que favorezcan el acceso a las instancias que potencien la posibilidad de empleo)".

10. Brindar acompañamiento a las mujeres acogidas con sus hijos e hijas a través de personal contratado directamente por el operador, para las diferentes diligencias de índole legal, salud, educación necesaria para que las personas acogidas interrumpan lo menos posible su desempeño en la sociedad.
11. Desarrollar estrategias propias o coordinadas con terceros que promuevan procesos de reparación de víctimas de las personas acogidas por violencia, sus hijas e hijos.
12. Velar porque la información mensual sobre la atención suministrada a las mujeres acogidas con sus hijos e hijas sea entregada de manera oportuna a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género con sus respectivas evidencias.
13. Propiciar la restitución o creación de una red primaria (familia, amigos, vecinos, compañeros de trabajo) que favorezca la protección de mujeres, e hijos/as al salir del Hogar de acogida.
14. Diligenciar según la característica poblacional los siguientes formatos: CARACTERIZACION SOCIODEMOGRAFICA DE LA POBLACION DE MUJERES, POBLACION LGTBI, Y NIÑOS/NIÑAS ATENDIDAS (GCV-DGP-FR-015 Versión 1) y CARACTERIZACION SOCIODEMOGRAFICA DE LA POBLACION LGTBI ATENDIDA (GCV-DGP-FR-014 Versión1). Estos formatos deben ser entregados a la supervisora correspondiente.
15. Brindar dos (2) sesiones por semana de terapia psicológica individual y una (1) sesión de terapia grupal a las mujeres e hijos/as acogidos, a través de red de apoyo propio.
16. Presentar a la supervisora del contrato cada mes la solicitud al cuadrante de policía del sector, la realización de rondas periódicas de seguridad al hogar de acogida, dejando en evidencia mediante registro de visita a la propiedad horizontal donde opera el programa hogar de acogida.
17. Prestar el servicio diurno y nocturno del programa Buenas Noches, los días viernes, sábado, domingo y lunes si este es festivo, ingresando el día viernes 2:00 pm hasta el día domingo 4:00 pm o lunes 4:00 pm si este es festivo.
18. Atender hasta a ciento cuarenta (140) niños, niñas y adolescentes, de los 3 años a los 15 años beneficiarios del programa, en la sede gestionada por el operador del Municipio de Manizales.
19. Brindar atención integral basada en componentes de cuidado, protección y garantía de necesidades básicas en espacios acogedores y dignos para su cuidado (6 tiempos de alimentación que se deberá sujetar a la minuta patrón, modalidad institucional y comunitaria en servicios de primera infancia del ICBF y dormitorios propicios).
20. Brindar un componente de kit de ase hasta para 140 niñas, niños y adolescentes, garantizando la entrega oportuna de insumos acordes a sus necesidades.
21. Brindar un componente pedagógico y de formación basado en talleres de habilidades para la vida, factores de protección, medio ambiente y sostenibilidad, a través de procesos de recreación que estimule al niño y niña por medio del juego como estrategia de aprendizaje en su ciclo de vida.

ALCALDÍA MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

22. Brindar apoyo psicosocial en prevención de violencia de género, violencia intrafamiliar, socialización de los derechos básicos de los niños y niñas, fortalecimiento del autoconcepto, auto aprecio, resolución consciente y regulada de conflictos, socialización de la política pública de mujeres, masculinidades reflexivas, ABC de equidad de género y hábitos de vida saludable. de conflictos, socialización de la política pública de mujeres, masculinidades reflexivas, ABC de equidad de género y hábitos de vida saludable.
23. Activar las rutas de atención con sector salud, justicia y protección, para los beneficiarios del programa, en los casos relacionados a posibles hechos de violencia, negligencia, abuso sexual, abandono, alteración afectivo emocional, consumo de SPA.
24. Brindar a los cuidadores cabeza de familia de los niños y niñas pertenecientes al programa, una "Escuela de profundización" de manera mensual, en la cual se generarán espacios de sensibilización en prevención y atención de violencias de género, economía del cuidado del hogar, impulso al liderazgo, formación política, derechos sexuales y reproductivos, división equitativa de tareas domésticas, finanzas del hogar, pautas de crianza, masculinidades reflexivas, arte y preservación del ecosistema en salud mental, de manera mensual.
25. Diligenciar a cada uno de los cuidadores que ingresen al programa Jardín Nocturno "Buenas noches" la caracterización de la población conforme al formato actualizado que se maneja en la Alcaldía de Manizales.
26. Contratar un (1) coordinador profesional en trabajo social y doce (12) educadores, cuatro (4) psicólogos, tres (3) trabajadores sociales y cuatro (4) auxiliares Técnicos para el desarrollo de todas las actividades que demande la ejecución del objeto del contrato el cual correrá por cuenta y riesgo del contratista. En todo caso, no tendrán ningún vínculo laboral con el municipio de Manizales.
27. Contratar dos (2) personas para servicios generales y dos (2) personas auxiliares de cocina para preparación de alimentos.
28. Activar las rutas de atención y restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
29. Efectuar remisiones a servicios de salud, educación y protección, según corresponda.
30. Realizar seguimiento a las remisiones efectuadas, verificando el acceso efectivo de los NNA y sus familias a la oferta institucional.
31. Apoyar técnicamente los procesos administrativos de restablecimiento de derechos cuando sea requerido.
32. Activar las rutas de atención y restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
33. Recibir de manera oportuna a los niños, niñas y adolescentes (NNA) trasladados por la Policía Nacional en ejercicio de funciones de protección.
34. Verificar las condiciones de ingreso, identidad y situación inicial del NNA.
35. Identificar factores de riesgo asociados a conductas como permanencia en espacio público en horarios no permitidos, porte de armas o consumo de sustancias psicoactivas en NNA.
36. Garantizar la prestación del servicio de Decretos para la recepción y atención de niños, niñas y adolescentes remitidos por autoridad competente, en el marco de los operativos de vigilancia y control establecidos por el Municipio de Manizales, bajo el siguiente esquema:

- Jornada de 2:00 p. m. a 11:00 p. m. conforme al Decreto 0279 de 2013, jornada de 11:00 p. m. a 6:00 a. m. conforme al Decreto 0226 de 2008, y disponibilidad de 6:00 a. m. a 2:00 p. m. cuando sea requerida por la Secretaría del Interior o cuando permanezcan niños, niñas y/o adolescentes en la institución a la espera de su familia, acudiente, representante legal o del re direccionamiento a la autoridad competente para la verificación y garantía de derechos.
- Los operativos ordinarios se realizarán los viernes, sábado y domingo cuando el lunes sea festivo, y los operativos extraordinarios procederán en fechas de partidos de fútbol, eventos, situaciones de orden público o cuando la Secretaría del Interior lo solicite y autorice previamente.

37. Asegurar la operación en jornadas ordinarias (viernes, sábado y domingos con lunes festivo).
38. Diseñar e implementar estrategias específicas de identificación y abordaje del trabajo infantil en territorio, incluyendo jornadas de búsqueda activa en zonas críticas (in situ).
39. Implementar mecanismos de detección temprana de peores formas de trabajo infantil, conforme a la normatividad vigente.
40. Gestionar la desvinculación progresiva del NNA de actividades laborales, en articulación con las entidades competentes.
41. Apoyar, desde el componente técnico y operativo del contrato, las acciones de articulación interinstitucional que se adelanten con el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil – CIETI, bajo la orientación y coordinación de la supervisión del contrato y/o de la coordinación general del programa designada por la entidad.
42. Incorporar rutas específicas para trabajo infantil en los protocolos de atención, garantizando enfoque diferencial y de derechos.
43. Activar y aplicar de manera inmediata los decretos municipales de protección de NNA cuando se evidencie permanencia en espacio público en horarios no permitidos u otras situaciones de riesgo.
44. Apoyar operativos institucionales de control y protección de NNA en espacio público, en articulación con Policía, ICBF y autoridades locales.
45. Registrar y reportar de manera sistemática los casos de trabajo infantil identificados, incluyendo caracterización y acciones realizadas.
46. Realizar seguimiento a los casos de NNA retirados del trabajo infantil, verificando su permanencia en el sistema educativo y en programas de protección.
47. Promover la corresponsabilidad familiar en la prevención del trabajo infantil y la garantía de derechos de los NNA.
48. Gestionar el acceso de los NNA a oferta educativa, recreativa y de protección social como medida de prevención y restablecimiento de derechos.
49. Identificar dinámicas territoriales y factores estructurales que propician el trabajo infantil y emitir recomendaciones técnicas a la entidad contratante.
50. Participar en mesas técnicas, comités o espacios institucionales relacionados con trabajo infantil y protección de NNA.
51. Garantizar que todas las actuaciones se desarrollen bajo el principio de interés superior del niño (pro infans) y el enfoque de protección integral.
52. Suministrar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y/o demás beneficiarios de los programas de la Secretaría del Interior, cuando aplique, los refrigerios requeridos, de conformidad con las necesidades previamente identificadas, los componentes aprobados y los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

lineamientos impartidos por la supervisión, garantizando su entrega oportuna y adecuada según las particularidades de cada programa.

53. Presentar y reportar a las supervisoras y supervisor del contrato, todas y cada una de las facturas y demás documentos soporte que den cuenta del pago a los contratistas que harán parte de la ejecución del objeto contractual.
54. Dar crédito a la Alcaldía de Manizales, en todas las actividades que se realicen para el cumplimiento del presente objeto contractual.
55. Presentar a las supervisoras y el supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo, de obligaciones e informe financiero con sus respectivos soportes, de acuerdo a formatos, medios físicos y electrónicos dispuestos para este efecto. Se anexarán los listados de asistencia, de seguimientos y de entregas para el cumplimiento de cada obligación.
56. Garantizar todas las condiciones de bioseguridad y distanciamiento social, sugerido por el Ministerio de salud y Protección Social.
57. Ejecutar el objeto del contrato, en estricta sujeción a los términos de la propuesta.
58. Contratar por su cuenta y riesgo el o los profesionales requeridos en áreas humanas y/o sociales, para la operación del presente contrato, que posean experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia, enfoque de derechos, atención diferencial para NNA diferencial y de género.
59. Hacerse cargo del personal utilizado para el desarrollo de todas las actividades que demande la ejecución del objeto del contrato, el personal correrá por cuenta y riesgo del operador, en todo caso, no tendrán ningún vínculo laboral con el Municipio de Manizales.
60. Concertar con la supervisión los valores unitarios y desglose de los componentes en los informes respectivos, de acuerdo al mercado local.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones.
2. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada.
3. Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7.
4. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.
5. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores,

consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso.

6. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.
7. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio.
8. Entregar a la Secretaría General y Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II.
9. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas.
10. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo.
11. El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible
12. Desarrollar una estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes. Se buscará asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio.

3.3. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del convenio en las condiciones descritas
2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio
4. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

3.5. PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías exigidas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política que dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

realización de sus fines y de los artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998, que disponen: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respetivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titularías" y "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociacion, o conformación de personas sin animo de lucro"*
De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos convenios y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos convenios, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar convenios de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho[1].

De acuerdo con la Corte Constitucional el Estado "busca realizar la igualdad real y afectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y

protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta" [2]. Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho [3].

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En este orden, el Decreto 092 de 2017, en los artículos 5, 6, 7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: *"... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. "*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> *"(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo 5 del decreto antes mencionado, que reza:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El cronograma de inversión en cada una de las actividades para el desarrollo de estos, tiene un valor total de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.279.465.932)** de los cuales la **ALCALDÍA DE MANIZALES** aporta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 895.626.152), equivalentes al 70 % del valor total del proyecto.**

de la siguiente manera: A través de la **SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($270.946.130),** a través de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR** la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($165.443.500),** y a través de la **SECRETARÍA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO** la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($459.236.522),** y el **CONVINIENTE** aporta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($383.839.779,60)** en efectivo, equivalente al 30% del valor total del convenio.

Para estimar el valor del convenio se tuvieron en cuenta las diferentes actividades que deben desarrollarse para cumplir el objeto del convenio y las actividades específicas, de acuerdo con la

necesidad que el municipio de Manizales necesita satisfacer con base en lo definido en el Plan de Desarrollo y el análisis de contexto de sector, así como de acuerdo con los precios de mercado.

Igualmente se realizó búsqueda de procesos con objetos relacionados en SECOP II, teniendo los siguientes resultados:

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TERMINO
RE-ESAL-004-2026	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA BIEN - ESTAR TERCERA EDAD PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$1.463.000.000	3 MESES
4164.010.32.1.0 452-2026	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DE DELITOS COMO EL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NNAJ, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA Y PREVENCIÓN URGENTE EN LOS CONTEXTOS TERRITORIALES IDENTIFICADOS.	$ 673.532.667	5 MESES
CVOASO 001 MT 2026	MUNICIPIO DE TOCANCIPA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JARDINES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO LABORATORIO DE SABERES DIRIGIDO AL CICLO DE VIDA PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2026	$3.267.449.955	291 DÍAS
CONV ESAL 005- 2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DEL HOGAR AMIGO HOGAMI DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.	$533.978.017	3 MESES

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4102052	20 1 3 11 1 302 7 0 0	Protección de los derechos de NNA - Buenas noches	148	202148	$ 234.289.505	SECRETARÍA GENERAL
0	4102052	20 1 3 11 1 302 7 80	Protección de los derechos de NNA - Buenas noches - VF ACDO1194/25	148	202148	$ 36.656.625	SECRETARÍA GENERAL
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 81	Mujer y Equidad de género -Buenas Noches VF ACDO 1194/25	27	272027	$ 280.183.653	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 00	Mujer y Equidad de género - Hogar de acogida	27	272027	$ 110.000.000	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 00	Mujer y Equidad de género - Hogar de acogida	28	272028	$ 12.280.000	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502024	27 1 3 11 1 301 27 81	Mujer y Equidad de género -Buenas Noches VF ACDO 1194/25	28	272028	$ 56.772.869	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 87	Derechos Humanos – Decretos Menores –VF –ACDO 1194/25	44	242044	$ 121.605.500	SECRETARIA INTERIOR
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 88	Derechos Humanos – Trabajo Infantil – VF –ACDO 1194/25	44	242044	$ 27.787.000	SECRETARIA INTERIOR
0	4502001	24 01 3 11 01 601 020 07	Derechos Humanos – Trabajo Infantil	47	242047	$ 16.050.000	SECRETARIA INTERIOR

Para desarrollar el convenio **ALCALDÍA DE MANIZALES - CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** los aportes serán distribuidos de la siguiente manera:

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
PRESUPUESTO PROGRAMA
ALCALDIA DE MANIZALES -SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO - SECRETARÍA DEL INTERIOR - OFICINA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

TALENTO HUMANO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	TIEMPO EJECUCION MESES	TOTAL	VERSALLES	ALCALDIA
Coordinador	1	$ 4.500.000	6	27.000.000		
Psicólogos	4	$ 3.180.000	6	76.320.000		
Trabajadores sociales	3	$ 3.180.000	6	57.240.000		
Educadores	12	$ 3.180.000	6	228.960.000		
Auxiliares Técnicos	4	$ 2.800.000	6	67.200.000		
Servicios generales	2	$ 2.973.406	6	35.680.872		
Auxiliares de Cocina	2	$ 2.973.407	6	35.680.884		
SUBTOTAL		**$ 22.786.813**	**6**	**528.081.756**		**$ 528.081.756**
B- INMUEBLE						
Arrendamiento Sede atención diez Victimas	2	3.700.000	6	**22.200.000**		**$ 22.200.000**
SERVICIOS PUBLICOS - HOGAR DE ACOGIDA-						
Agua - Energía - gas - internet*****	2	800.000	6	**4.800.000**		$ 4.800.000
C- TRANSPORTE -HOGAR DE ACOGIDA						
Transporte urbano beneficiarias	220	3.250	6	**4.290.000**		$ 4.290.000

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

D- KIT ASEO PERSONAL MUJERES						
Cotización	10	134.751	6	**8.085.060**	**$ 5.142.098,16**	**$ 2.942.961,84**
E- KIT BEBE HOGAR ACOGIDA						
Cotización	4	184.548	6	**4.429.152**	**$ 2.816.940,67**	**$ 1.612.211,33**
F- ALIMENTACION DIARIA 10 MUJERES						
Desayuno						
Onces						
almuerzo						
Algo						
Comida	10	1.754.082	6	**105.244.920**	**$ 66.935.769,12**	**$ 38.309.150,88**
G- ALIMENTACION HASTA 140 NNA FINES SEMANA						
VIERNES: julio-diciembre						
REFRIGERIO						
CENA						
MERIENDA						
	3640	$ 21.885	6	**$ 79.661.400**	**$ 50.664.650,**	**$ 28.996.749**

					40	**,60**
DIA COMPLETO SABADO						
DESAYUNO						
REFRIGERIO						
ALMUERZO						
REFRIGERIO						
CENA						
MERIENDA						
	3640	$ 50.108	6	**$ 182.393.120**	**$ 116.002.024,32**	**$ 66.391.095,68**
DOMINGO COMPLETO CUANDO LUNES FESTIVO						
DESAYUNO						
REFRIGERIO						
ALMUERZO						
REFRIGERIO						
CENA						
MERIENDA						
	700	$ 50.108	6	**$ 35.075.600**	**$ 22.308.081,60**	**$ 12.767.518,40**
DOMINGO COMPLETO SIN FESTIVO LUNES						
DESAYUNO						
REFRIGERIO						
ALMUERZO						
REFRIGERIO						
	2940	$ 35.663	6	**$ 104.849.220**	**$ 66.684.103,92**	**$ 38.165.116,08**

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LUNES FESTIVO						
DESAYUNO						
REFRIGERIO						
ALMUERZO						
REFRIGERIO						
	700	$ 35.663	6	**$ 24.964.100**	**$ 15.877.167, 60**	**$ 9.086.932, 40**
H- KIT ASEO HASTA 140 NNA						
Componente Aseo				**27.995.695**	**$ 17.805.262, 02**	**$ 10.190.432 ,98**
I- INSUMOS LIMPIEZA Y DESINFECCION SEIS MESES						
Componente Insumos Limpieza y desinfección				**5.027.496**	**$ 3.197.487,4 6**	**$ 1.830.008, 54**
J- MATERIAL LUDICO RECREATIVO 140 NNA SEIS MESES						
Componente material lúdico				**9.380.767**	**$ 5.966.167,8 1**	**$ 3.414.599, 19**
K- KIT REFRIGERIO TALLERES LUDICO-RECREATIVO						
Componente				**14.033.760**	**$**	**$**

Refrigerio talleres					**8.925.471,36**	**5.108.288,64**
L- KIT REFRIGERIOS PARA DECRETOS						
Componente Refrigerios para decretos				**2.638.801**	**$ 1.514.555,00**	**$ 1.124.246,00**
VALOR SUBTOTAL DEL PROYECTO				**$ 1.163.150.847**		
COMPONENTE APOYO						
Apoyo a la Gestión administrativa, técnica y operativa del convenio (Recursos destinados al seguimiento, control, apoyo técnico, gestión documental, elaboración de informes, apoyo jurídico y demás actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de asociación con todos los programas y a		$ 116.315.085	1	$ 116.315.085		$ 116.315.085

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la realización de talleres convivencias y capacitaciones a los equipos de trabajo)						
APORTE 70 % ALCALDIA						**$ 895.626.152**
APORTE 30% VERSALLES					**$ 383.839.779,6**	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 1.279.465.932**		

OBSERVACIONES
TALENTO HUMANO:
El Talento Humano de Servicios generales * se ha calculado el valor mensual de conformidad con lo requerido en el Código Sustantivo del Trabajo que dicha ocupación debe ser a Salarios Mínimos Legales Vigentes más sus prestaciones sociales establecidos por el Gobierno Nacional
El Talento Humano de Auxiliares de Cocina ** se ha calculado el valor mensual de conformidad con lo requerido en el Código Sustantivo del Trabajo que dicha ocupación debe ser a Salarios Mínimos Legales Vigentes más sus prestaciones sociales establecidos por el Gobierno Nacional
SERVICIOS PUBLICOS HOGAR DE ACOGIDA:
Los Servicios Públicos de Agua, Energía, gas, Internet, se establece un promedio mensual de la sede donde funcionara la atención de del Hogar de acogida.
INMUEBLE
Arrendamiento sede atención diez victimas**** se presente el valor de bien inmueble en sector de bajo índice delincuencial

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

No obstante tratarse de un convenio regido por el articulo 96 de la ley 489 de 1998, en su ejecución pueden presentarse riesgos, por lo que se han tipificado, estimado y asociado los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	A quien	Porcentaje de	Probabilidad	Impacto	Calificació	Categorí

					(Que puede pasar y como puede ocurrir)	de la ocurrencia del evento	se le asigna	responsabilidad	d		n Total	a	
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivo y satisfacción de la necesidad propuesta	Conveniente	100%	Raro	Menor	Menor	Bajo	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y	Conveniente	100%	Posible	Mayor	Alta	Alta	

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

					informes y/o productos a cargo del conveniente con ocasión de la ejecución del convenio	posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.						
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el conveniente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retrasos en el tramite de los pagos a favor del conveni	Municipio de Manizales	100%	Posible	Mayor	Alto	Alto

						ente.						
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de accidentes en la ejecución o desarrollo de las diferentes actividades previstas en el convenio.	Posibles demandas al organizador el evento	Conveniente	100%	Raro	Menor	Menor	Bajo
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelación de eventos por no existir los permisos de las autoridades competentes	Cambios en el cronograma o calendario de eventos	Conveniente	100%	Raro	Menor	Menor	Bajo
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta por la situación de cualquier pandemia o emergencia que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las	Se presenta por la situación de cualquier pandemia o emergencia que ocasiona dificultades de tipo económico y	Conveniente	100%	Raro	Menor	Menor	Bajo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

					cuales inciden en la normal ejecución del convenio.	social, las cuales inciden en la normal ejecución del convenio.						

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos/convenios, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política reglamentado por el Decreto 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público, acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.
En este orden de ideas y conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 092 la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades, en una proporción del 30% del valor total del convenio.

Para llevar a cabo la ejecución del convenio, se requiere una entidad con experiencia, conocimiento, trayectoria, es necesaria la experiencia en el desarrollo de alianzas estratégicas para facilitar la implementación de programas de formación y apoyo. Igualmente deberá tener a disposición el personal idóneo para el desarrollo de las actividades que se pretender realizar para el cumplimiento del objeto del convenio.

La entidad debe contar con un objeto social amplio, el cual debe establecer las diferentes actividades a desarrollar, estando estas relacionadas dentro del presente convenio, por tal motivo, la realización de estas actividades está encaminadas a lograr su objeto. Finalmente, la entidad debe contar con la capacidad financiera, administrativa y organizacional suficiente para desarrollar las actividades anteriormente descritas.

Sin embargo, la Secretaría de Mujeres y Equidad de Género, la Secretaría del Interior y la Secretaría General, solicitaron propuesta técnica y económica a entidades en el municipio de Manizales, con el fin de analizar las posibles corporaciones que cuenten con la idoneidad, la experiencia para escribir el convenio de asociación, lo mismo que la contrapartida mínima del 30% en efectivo, recibiendo las siguientes ofertas:

ENTIDAD	**APORTE ALCALDIA DE MANIZALES**	**APORTE COOPERANTE**	**% DE APORTE ALCALDIA**	**% DE APORTE DEL COOPERANTE**
CENTRO DE	$ 895.626.152	$383.839.779,6	70%	30%

COMUNITARIO VERSALLES				
FUNDACIÓN FUNCOPAO	$ 895.626.152	0	70%	0
FUNDACIÓN SABISO	$ 895.626.152	0	70%	0

Se anexan al presente estudio previo las evidencias de la solicitud realizada a las entidades.

En este orden de ideas y conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y dado que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades, en una proporción del 30% del valor total del convenio, no hay lugar a establecer criterios de selección, más que la reconocida idoneidad, la experiencia y la capacidad para ejecutar el convenio, y como se evidencia, **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** Impacta a la sociedad desde 1982 mediante la ejecución de programas sociales dirigidos a poblaciones en condición de vulnerabilidad, desarrollando acciones de prevención, promoción, protección, garantía y restablecimiento de derechos. Cuenta con amplia experiencia en la atención integral de niñas, niños y adolescentes en modalidades de prevención y protección en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, así como en el desarrollo de programas y estrategias dirigidas a mujeres en condición de vulnerabilidad, con énfasis en la prevención de violencias y la promoción de sus derechos. De igual manera, ha ejecutado proyectos sociales en articulación con la Alcaldía de Manizales, consolidando una sólida capacidad institucional para la implementación de programas de alto impacto social. La entidad dispone de la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para la adecuada ejecución del convenio, respaldada por su trayectoria, un equipo humano idóneo y su experiencia en la atención integral de poblaciones vulnerables.

El Municipio con este proyecto busca **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA.**

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONVINIENTE deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

obligaciones surgidas del Convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniario.	cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del Convenio

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de la modalidad de selección de contratista, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Manizales, julio de 2026.

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General

GLADYS GALEANO MARTÍNEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Mujeres y Equidad de Género.

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior.

Proyectó: Laura Manuela Ramirez Ortiz – Jefe de oficina (E) – Oficina de Infancia, Adolescencia y juventud – Secretaría General

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 03/07/2026

Doctor
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010027,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y las diversidades sexuales
2. Implementar un plan anual para la prevención y erradicación de toda forma de violencia de género hacia la mujer y las diversidades sexuales

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4502022	Asesorar a 200 personas de la población LGBTIQ+ en la ruta de atención en el cuatrienio	$ 660.000.000
4502022	Asesorar a 1000 mujeres por año en ruta de atención	$ 222.588.000
4502022	Brindar asistencia técnica a 100 IE en prevención de violencia y enfoque de género en el cuatrienio	$ 100.000.000
4502022	Brindar asistencia técnica y acompañamiento para el fortalecimiento de la autonomía económica de 1200 mujeres, sindicadas, mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas y/o población diversa en el cuatrienio	$ 380.000.000
4502022	Mantener en operación la casa para la dignidad de las mujeres y la población LGBTIQ+ con programas enfocados a la autonomía económica	$ 79.920.000
4502022	Impulsar 20 estímulos económicos anuales para emprendimientos rurales de mujeres y mujeres sexualmente diversa	$ 20.000.000
4502022	Formar a 500 mujeres para la inserción laboral	$ 185.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4502024	Mantener en funcionamiento 1 servicio del hogar de acogida	$ 321.000.000
4502024	Atender a 600 personas anuales en la casa para la dignidad de las mujeres y la población LGBTIQ+ con enfoque a prevención de violencia	$ 222.740.000
4502024	Mantener en operación el centro de cuidado nocturno para niños y niñas de las mujeres en condición de vulnerabilidad	$ 1.300.000.000
4502024	Beneficiar a 400 personas a través de la implementación del sistema municipal de cuidado	$ 368.548.000
4502024	Diseñar, crear y fortalecer 4 círculos por año de resignificación para la atención de violencia basada en género	$ 70.000.000
4502001	Vincular a 40 mujeres y personas sexualmente diversas en la escuela de formación política de manera anual	$ 30.000.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre las partes, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida	$ 122.280.000
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre las partes, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida	$ 336.956.522

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4502024	Mantener en funcionamiento 1 servicio del hogar de acogida
4502024	Mantener en operación el centro de cuidado nocturno para niños y niñas de las mujeres en condición de vulnerabilidad

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

JAIRO ALONSO OSPINA RINCÓN
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Laura Victoria Ramírez Grajales – secretaria de Planeación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 03/07/2026

Doctora
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA CIUDAD DE MANIZALES". ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010007**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual para la protección y el bienestar de los NNA y jóvenes.

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4102052	Apoyo a padres de familia que laboran en las noches los fines de semana con la atención integral de sus Niños y Niñas	$ 1.000.000.000
4102052	Generar un programa para conmemorar el mes de la niñez, para población de 0 a 10 años	$ 100.000.000
4102038	Apoyo administrativo y a la gestión, atención integral a la población joven de Manizales, seguimiento a los grupos juveniles, seguimiento a la política pública de juventud, funcionamiento de la OIAJ y la casa joven	$ 203.904.000
4102038	Brindar acceso a la población joven de la zona rural a la oferta institucional de la Alcaldía de Manizales	$ 53.500.000
4102038	Conmemorar el mes de la juventud en el municipio por medio de actividades que integren la mayor cantidad de jóvenes del municipio	$ 85.600.000
4102038	Formación a Adolescentes entre los 14 y 18 años relacionado con violencia intrafamiliar, embarazo adolescente entre otros	$ 550.000.000
4102038	Fortalecimiento de la participación juvenil, por medio de las instancias de participación (CMJ, Plataforma De juventudes, Gabinete Municipal)	$ 60.000.000
4102038	Programa para la prevención y mitigación de los riesgos en el consumo de SPA para los jóvenes entre 24 y 28 años	$ 1.006.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4102038	Promover ambientes seguros y de ocio para los jóvenes en la noche	$ 50.000.000
4102001	Desarrollar un programa para que los niños aprendan a gestionar sus emociones, para población de 3 a 5 años	$ 107.000.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre las partes, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida".	$ 36.656.625
"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre las partes, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida".	$ 234.289.505

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4102052	Apoyo a padres de familia que laboran en las noches los fines de semana con la atención integral de sus Niños y Niñas

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

JAIRO ALONSO OSPINA RINCÓN
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Carol Biviana García Gutiérrez – Secretaría de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 25/06/2026

Doctora
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010020,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBPROGRAMA:	DERECHOS HUMANOS

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual para protección, promoción y garantía de los derechos humanos de los grupos poblacionales de especial protección

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4502024	Brindar ayuda humanitaria al 100% de las personas víctimas del delito de trata de personas.	$ 107.000.000
4502024	Brindar 100% de ayuda humanitaria y atención inmediata a víctimas del conflicto armado	$ 431.404.869
4502038	Desarrollar 1 programa de pedagogía y garantía para la Paz	$ 27.000.000
4502001	Desarrollar 8 campañas en el cuatrienio de promoción del derecho a la libertad religiosa, involucrando jóvenes, mujeres, personas del sector cultural, etc.	$ 30.000.000
4502001	Implementar programa anual de Cooperación con el Sector Religioso	$ 40.000.000
4502001	Coordinar una estrategia interinstitucional para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la protección al joven trabajador en Manizales - CIETI de manera anual	$ 460.100.000
4502033	Coordinar una estrategia de articulación de la oferta institucional dirigida a la población migrantes y refugiados de manera anual	$ 53.500.000
4502033	Implementar una estrategia de reconocimiento e inclusión de veteranos de la fuerza pública en programas sociales	$ 30.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4502033	Operar 1 hogar de paso con servicios integrales para habitantes en condición de calle	$ 339.153.500
4502033	Construir un plan de acción para la atención de la población sindicada del municipio	$ 2.300.250.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y operativos entre las partes con el fin de garantizar la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente mujeres niños, niñas y adolescentes, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida.	$ 121.605.500
Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y operativos entre las partes con el fin de garantizar la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente mujeres niños, niñas y adolescentes, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida.	$ 27.787.000
Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y operativos entre las partes con el fin de garantizar la protección integral de los derechos, la prevención de riesgos sociales y la atención oportuna de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente mujeres niños, niñas y adolescentes, bajo un enfoque diferencial, de género y de curso de vida.	$ 16.050.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4502001	Coordinar una estrategia interinstitucional para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la protección al joven trabajador en Manizales - CIETI de manera anual

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

JAIRO ALONSO OSPINA RINCÓN
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Laura Victoria Ramírez Grajales – secretaria de Planeación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141506	Servicios de bienestar social	Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero

Para constancia se firma en Manizales a los 03 días del mes de julio de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Lida Janeth Loaiza L.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ALCALDIA DE MANIZALES

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
91111901	Servicios de guardería para niños o bebés	Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero

Para constancia se firma en Manizales a los 03 días del mes de julio de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Lida Janeth Loaiza L.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ALCALDIA DE MANIZALES

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
86101810 80111504	Capacitación en habilidades personales ; Formación o desarrollo laboral	Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero

Para constancia se firma en Manizales a los 03 días del mes de julio de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Lida Janeth Loaiza L.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ALCALDIA DE MANIZALES

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93141504 93141506	Servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos, Servicios de bienestar social	Secretaría General

Para constancia se firma en Manizales a los 01 días del mes de enero de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

ALCALDIA DE MANIZALES

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111700 93141500	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE MUJERES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GÉNERO Y DE CURSO DE VIDA.	Secretaría del Interior

Para constancia se firma en Manizales a los 26 días del mes de junio de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES